

**CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS No. JAPAMI/DER/DOM/2017-02-
FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL DE GUANAJUATO**

Convenio sobre pago de Derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Asociación Civil Colonos Unidos del Camino Real de Guanajuato, A.C., representada en este acto por **Victorio Ramírez Martínez**, en su carácter de Apoderado Legal, quien en lo sucesivo se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.



- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. Que el presente convenio se autorizó en reunión de Comité de Planeación Operación e Incorporación de Servicios, número 04/2017 de fecha 21 de abril del 2017.

2. DE LA ASOCIACIÓN

- 2.1. Que la Asociación denominada Colonos Unidos del Camino Real de Guanajuato, A.C., está legalmente constituida, lo que acredita mediante escritura pública número 8,647 de fecha 11 de junio de 2001, pasada ante la fe del Notario Público No. 50 Lic. Armando Gallardo Frías, en legal ejercicio en este Partido Judicial de Irapuato, Gto., registraba bajo el folio civil número V17.000278 de fecha 24 de mayo de 2002.
- 2.2. Que el Apoderado Legal de **LA ASOCIACIÓN**, acude a la celebración del presente acto mediante el testimonio de la Escritura Pública número 15,023 de fecha 16 de octubre del 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 57 Lic. Víctor Hugo Uribe Romo, en ejercicio en Irapuato, Guanajuato; registraba bajo el folio civil número V17*278 de fecha 03 de diciembre de 2014, representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

CONVENIO PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO PARA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS UNIDOS DEL CAMINO REAL DE GUANAJUATO, A.C.



- 2.3. Que tienen establecido su domicilio en calle Alberto Valdes número 89, Fraccionamiento Ciudad Deportiva, Irapuato, Guanajuato; C.P. 36612.
- 2.4. Qué **LA ASOCIACIÓN** solicita la celebración del presente convenio, para que **JAPAMI** lleve a cabo la elaboración de los proyectos de agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, siendo aceptados por los integrantes de **LA ASOCIACIÓN** los costos por dichos proyectos.

3. DE LAS PARTES.

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Conforme a lo expuesto y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, conforme a lo señalado en el oficio número 1429/2017 de fecha 28 de abril de 2017, y que como anexo del presente convenio resultan contractualmente obligatorio para las partes.

SEGUNDA. Para la recepción de pagos **LA ASOCIACIÓN**, proporcionará el listado con el número total de colonos, que contenga:

- Nombre del propietario, y
- Domicilio.

TERCERA. El pago que realizará **LA ASOCIACIÓN** es por concepto de derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, del fraccionamiento Camino Real de Guanajuato, cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que solicite **LA ASOCIACIÓN** el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acorde a la infraestructura de **JAPAMI**.

CUARTA. Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL DE GUANAJUATO, IRAPUATO, GUANAJUATO, MÉXICO



IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
orgullo y
compromiso
de todos.

QUINTA. Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **27 veintisiete días del mes de julio de 2017.**

POR LA ASOCIACIÓN


VITORIO RAMÍREZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI


J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO